

# **PRECIO PUBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES IMPRESAS EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO O SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**

## **Artículo 1.- Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece un "**Precio Público por la venta de las publicaciones y ediciones impresas efectuadas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos**", cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza.

## **Artículo 2.- Obligados al pago**

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien del servicio que presta este Ayuntamiento y al que se refiere el artículo anterior.

## **Artículo 3.- Cuantía**

La cuantía del presente Precio Público será la contenida en las tarifas que para cada publicación y edición fijará la Junta de Gobierno Local, o el organismo autónomo correspondiente, atendiendo para su determinación a los costos y las necesidades de su difusión, procurándose que los precios cubran el costo de las publicaciones. En todo caso de las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Los precios así fijados podrán ser objeto de modificación, siguiendo el mismo procedimiento.

## **Artículo 4.- Nacimiento de la obligación.**

La obligación del pago de este Precio Público nace en el momento de la venta al adquirente interesado en la publicación o edición municipal.

## **Artículo 5.- Aplicación del I.V.A.**

Al precio aprobado para cada publicación o edición se añadirá el importe del I.V.A. en vigor en aplicación de la Ley 30/85 de 2 de agosto y el Real Decreto 2.028/85, y demás normas concordantes.

## **Artículo 6. Gestión**

**El pago del precio público se realizará al encargado/a del establecimiento donde se adquieran los libros, publicaciones o folletos**

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Albatera, Marzo de 2008

La Comisión de Cuentas